

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2013-00584-00

El abogado ANDRES FELIPE DÍAZ ARANA en calidad Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de SERGIO ZAMBRANO GUIO, formuló en tiempo excepciones contra las pretensiones de la demanda principal y acumulada, las cuales deberán ser objeto de traslado a su contraparte mediante auto, tal como lo refiere el artículo 443 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, para continuar con el trámite, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte actora de las excepciones de mérito formuladas por el abogado ANDRES FELIPE DIAZ ARANA, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 15 hoy 8 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m. MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA
--

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd258badc1673a6647fd2f119b89d41a31861ac2d784bda0ca6e5f5ad21d9496**

Documento generado en 07/02/2023 03:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>